

Revista de Ciencias Económicas

PUBLICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Víctor M. Molina
Por la Facultad

Juan Girelli
Por el Centro de Estudiantes

Emilio Bernat
Por el Colegio de Graduados

SECRETARIO DE REDACCION

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Enrique Loudet
José H. Porto
Por la Facultad

Francisco M. Alvarez
Amadeo P. Barousse
Por el Colegio de Graduados

Andrés D. J. Devoto
Alfredo Bonfanti
Por el Centro de Estudiantes

AÑO XXI

ABRIL DE 1933

SERIE II, N° 141

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

de Esteban Balay

Escuelas doctrinarias de la Economía Cooperativista

(Continuación)(*)

8º) Para la acción conjunta (*l'entente*) de todas las Uniones cooperativas nacionales, constitución de una *República Cooperativa* cuyo objetivo será el desarrollo de la personalidad humana, por la justicia y la solidaridad”.

Infiérese de este programa la identidad de los procedimientos y de los fines propiciados, con las reglas y los hechos rochdalianos.

III.—EL COOPERATIVISMO SOCIALISTA DE SAINT CLAUDE

Con características distintas a las reglas rochdalianas y a la prédica neocooperativista de Nimes, aparece en 1896 en Francia, la *Sociedad Cooperativa de Saint Claude* y si bien la concepción de sus principios tienen cierta contextura socialista, no por ello deja de ser plausible su acción dentro del movimiento cooperativo. Esta sociedad había sido fundada en 1881 bajo principios capitalistas, pues los beneficios se repartían a prorrata entre los socios en proporción al capital accionario aportado; es en 1896 que, debido a la acción de algunos jóvenes socialistas, se transforma en cooperativa.

Sobre su significado en la cooperación, Gide ha dicho que “cuando se ve un programa como el de Rochdale, conquistar el mundo entero, hay lugar a creer que tiene virtudes eminentes. ¿Es lo mismo en el programa de Saint Claude? No. Malgrado su carácter más interesante, se puede decir que no pasa los límites de una estrecha región alrededor de Saint Claude y que él es todavía hoy una curiosidad, si bien denota una brillante excepción en el movimiento cooperativo.”(12)

(*) Véase nuestro número anterior.

(12) CHARLES GIDE, *L'Ecole de Nimes*, pág. 133.

Los principios esenciales sobre que actúa esta sociedad, son los que siguen:

- a) Supresión de toda distribución individual del excedente;
- b) Seguro obligatorio de los asociados, contra los riesgos de las enfermedades y de la vejez;
- c) Formación de un fondo especial, perpetuo e indivisible;
- d) Unión de la cooperación y del sindicalismo, imponiéndose por regla que todo cooperador debe estar agremiado en el sindicato y adherido al principio de lucha de clases;
- e) Fomentar, para fines de la cooperación de consumo, la producción.

Evidentemente el primer principio, envuelve una finalidad hacia la que tiende la cooperación mediante el establecimiento del *justo precio*, si bien, en el período de evolución sólo puede postular doctrinariamente sin poderla realizar en los hechos por diversas razones de orden psicológico, más que económico.

Bajo la forma que la Sociedad de Saint Claude lo practica, no es un principio antiooperativo; antes bien, podría decirse que se anticipa al régimen integral cooperativo, puesto que distribuye los artículos de consumo a precios muy inferiores a los corrientes en el comercio y aun mismo a los de las sociedades cooperativas, en general, en un porcentaje que llega al 15 % y que, sin duda, es apreciable y significa en los hechos, la *restitución inmediata y consecutiva del excedente presunto en un período dado*. Bajo estos fundamentos, esa sociedad, propende al desarrollo del cooperativismo de una manera eficiente y convincente respecto al egoísmo individual que sabe aprovechar para la realización de sus fines.

No excluye, sin embargo, la remuneración al capital accionario, a pesar de lo que sugiere la regla enunciada. En efecto, el artículo 1º de sus estatutos establece que “todos los beneficios netos realizados (previa deducción de la parte destinada a remunerar el capital con el 4 ½ % de interés) serán íntegramente transferidos a las cajas sociales”.

Gide, considera que esta regla, está en oposición a la de Rochdale y no a la de Nimes. “Hemos dicho siempre a la escuela de Nimes — agrega — que la distribución individual

de beneficios no es más que una cuestión de oportunidad. Es una concesión — explica — al interés personal, pero que no debe ser considerada más que como destinada a facilitar la evolución del régimen capitalista al régimen verdaderamente cooperativista. Siempre hemos aconsejado a las sociedades limitar lo más posible, es decir, en la medida compatible con el desarrollo del espíritu de solidaridad de sus miembros, la parte reservada a la repartición individual y extender, por el contrario, lo más posible la parte reservada a la solidaridad, a las obras sociales.”⁽¹³⁾

Empero, la regla de Nimes, es opuesta a la de Saint Claude tanto como lo es la de Rochdale, desde que su enunciado como los hechos así lo establecen.

La segunda regla o principio, evidencia una preocupación muy loable de carácter social a la vez que un medio de previsión respecto a las necesidades individuales de los asociados, aunque éstos, en cierto modo, están obligados a aceptarlo por el solo hecho de ingresar a la sociedad. Los fondos con que se atienden los riesgos inherentes a la vida física, como las enfermedades y la vejez, se constituyen del 50 % del excedente anual que obtenga la sociedad.

Es una característica distintiva respecto a Nimes, pero no a Rochdale la que, como hemos visto, creó en 1860 una entidad de socorros mutuos.

La Escuela de Nimes, ha criticado la forma de hacer efectiva la constitución de ese seguro bajo el argumento de que es obligatorio y que el principio general de libertad que sostiene la cooperación está desvirtuado con esa práctica. Pero hay que convenir que el espíritu de previsión individual es muy débil, en general, y que si aquel 50 % fuera devuelto a los cooperadores, difícilmente éstos lo destinarían a la constitución de un seguro contra la enfermedad o la vejez. Además, no existen cooperativas exclusivamente de seguros contra diversos riesgos? Nada de particular entonces, tiene que un organismo que si bien su función primordial es la de atender las necesidades de consumo, atienda también otras necesidades de carácter social como las que nos ocupan.

El tercer punto, es un procedimiento común en las organizaciones cooperativas; la formación de fondos de reserva inalienables, es un acto de buena y previsora administración tendiente a la consolidación financiera del organismo que lo

(13) CHARLES GIDE, *L'Ecole de Nimes*, pág. 119.

práctica. La escuela cooperativista de Rochdale ha enseñado esta norma con los hechos; pero mientras en otras instituciones queda librado a lo que resuelvan las asambleas anuales cuando no hay disposiciones estatutarias o legales, en el caso de Saint Claude ha sido tan categóricamente establecido en sus estatutos, que le dan relieves propios.

En efecto; el artículo 3 dispone la formación de las reservas perpetuas y previene, para su cumplimiento, del siguiente modo:

“Las precedentes disposiciones (aquellas que crean el fondo social perpetuo) son irrevocables e irrevisibles. Toda proposición de modificación o de revisión sobre este punto, tendiente a efectuar una repartición, una división, o una dispersión del capital social, será considerada como nula y no existente y rigurosamente excluída de la discusión.” “En caso que la mayoría o la unanimidad misma de los socios, contravengan y violen las precedentes disposiciones, la minoría contra la mayoría, la comuna de Saint Claude contra la unanimidad, tendrán el derecho y el deber de apoderarse de todo el activo social: la minoría para continuar la obra y si no, la comuna para constituir un servicio público o una obra de beneficencia.”

Estas disposiciones, loables en su finalidad, tienen más fuerza moral que legal.

El cuarto principio o regla, es antiooperativo. La substancia misma de la cooperación está compuesta de libertad y es contraria a su espíritu la imposición de ideologías extrañas a los principios que sustenta. El principio de puertas abiertas impide que la cooperación prohija la lucha de clases; no selecciona a los cooperadores según sus ideas políticas, religiosas, gremiales, etc. Procura, como ha declarado la escuela de Nimes y practicado la de Rochdale, la colaboración entre todos los hombres, cualesquiera sean los grupos sociales a que crean pertenecer.

El principio de fomentar la producción para fines del consumo, no es ciertamente una característica particular de la sociedad de Saint Claude, como entiende Gide, puesto que la práctica rochdaliana significa el cumplimiento de las primeras reglas donde habíase previsto la posibilidad de que los organismos de consumo pudieran dedicarse a la producción para sus necesidades y por ese medio, llevar a cabo los principios cooperativos de una manera integral. Asimismo, la es-

cuela de Nimes, también considera en su programa a la producción, como el *último fin* de la cooperación de consumo. Luego, si bien la sociedad de Saint Claude no ha podido realizar ese fin, puesto que no ha instalado ninguna fábrica para ello — por incapacidad financiera desde que los fondos colectivos destináronse a la construcción de casas, etc. — mantiene su objetivo.

Sin embargo, critica Gide que la sociedad de Saint Claude tenga por fin, respecto a este punto, “la producción de todos los objetos útiles a la existencia en las mejores condiciones” como dice el artículo 2 de sus estatutos, porque “en primer lugar, la producción no puede ser, jamás, hecha útilmente por las sociedades locales y aun regionales, puesto que ellas no pueden hallar entre sus miembros, una clientela suficiente para mantener la producción regular de las fábricas.⁽¹⁴⁾ Sin duda alguna, es casi imposible admitir que haya un organismo productor tan vasto como para fabricar todos los artículos objeto de consumo, pero también es cierto que según las dimensiones y capacidad distributiva de las cooperativas, pueden perfectamente dedicarse a la producción de aquellos que tengan más demanda y cuya técnica industrial no sea difícil.

IV.—LUCHA DOCTRINARIA DEL COOPERATIVISMO CONTRA LAS ECONOMÍAS CLÁSICA Y MARXISTA

En la controversia de los principios cooperativos con los de otras escuelas económicas, la escuela de Nimes erigida en paladín de la cooperación, los sostuvo bajo aspectos científicos y con una altura y concepto de justicia social, verdaderamente interesantes.

No es propósito del presente capítulo analizar los puntos debatidos, sino referirse en general a los principales y con el simple fin de dejar señalados la actuación y los hechos producidos como consecuencia de ello.

Los economistas clásicos, no atribuyeron gran importancia a la cooperación — aun hoy tampoco — como sistema económico, considerándolo un simple medio, más o menos perfeccionado, de ahorro para la clase trabajadora. Además, ven en los organismos cooperativos, eficientes factores de concurrencia, pero no de supresión de la misma.

(14) CHARLES GIDE, *L'Ecole de Nimes*, pág. 130.

La cooperación como sistema económico es, efectivamente, el mejor medio de ahorro, no solamente de riqueza, sino también, muy principalmente, de esfuerzos humanos más allá de la medida juzgada indispensable para la debida satisfacción de las necesidades de consumo, economía que tiene por objetivo eliminar el lucro de los empresarios y especuladores capitalistas para llegar a la equidad distributiva de la riqueza y procurar a todos los hombres el bienestar material y la perfección moral que hoy constituye la esperanza de millones de seres postrados en la miseria.

Como factor general de concurrencia, en realidad, no podría negársele a la cooperación esa función involuntaria, si se quiere, mientras no alcance a regir integralmente en el campo económico. Ciertamente, *contribuye* a la regulación de los precios en la zona de su influencia, pero sin perseguir el lucro, móvil esencial de los empresarios comerciales. Los organismos cooperativos de consumo, no ofertan sus artículos ni los ponen en puja de precios, no especulan con la utilidad económica que pueda atribuirles el consumidor; en una palabra, no comercian con las necesidades humanas. Contrariamente a estas condiciones inherentes al régimen de la libre concurrencia, los organismos cooperativos, *distribuyen* lisa y llanamente sus productos, según el pedido de sus asociados, a un precio aproximado al costo, precio que luego se hace exacto mediante la devolución del excedente a prorrata del consumo.

Los clásicos censuraron, también, que la cooperación transformara en pequeños capitalistas a los trabajadores; pero si ello es aceptable, lo es respecto a las *cooperativas de producción aislada* en cuanto distribuyan entre sus obreros asociados, el provecho o utilidad que resulte de sus actividades.

Las divergencias con la escuela socialista fueron más activas a pesar de que sus miembros, en un principio, habían adoptado la forma cooperativa como medio demostrativo de sus teorías, y como uno de los objetivos esenciales en sus luchas de mediados del siglo XIX.

Pero después del aporte doctrinario de Karl Marx⁽¹⁵⁾ con su tesis del materialismo histórico, o determinismo económico, los socialistas dan un golpe de timón a la nave de sus principios embicando su proa hacia la expropiación de los capitalis-

(15) Su libro *El Capital* fué escrito en 1867, y traducido en Francia en 1872 por el jefe de la escuela liberal, Leroy Bolieu.

tas, unos por medio de la revolución social, otros por medio de la evolución o transformación de los factores sociales, pero todos ellos despreciando la cooperación de consumo, pues entendían que ella no podría alcanzar la emancipación del proletario.

Conciliaron, sin embargo, la doctrina marxista con la cooperación de producción; veían en esta forma, *un medio* que facilitaría a los obreros apropiarse, poco a poco, de los elementos técnicos de producción, pero, la organización cooperativa de producción *aislada*, no es un objetivo de la cooperación.

En los diversos congresos socialistas realizados, el de Lyon, 1878, y el de Marsella de 1879 — como más importantes —, no desecharon totalmente a la cooperación, pero la consideraron como simple medio de propaganda para sus ideas, lo que, naturalmente, fué rechazado por los cooperatistas.

La argumentación de los discípulos de la escuela marxista, consistía en que si la cooperación tendía a la baja de los precios, fatalmente la producción tendría que hacerse a bajos salarios, redundando, por consiguiente, en perjuicio de los trabajadores; vida cara, altos salarios; vida barata, bajos salarios — decían —, con altos salarios, el obrero vive mejor. Evidentemente es un contrasentido.

Además, el marxismo vindicaba como un derecho exclusivo del proletariado, la expropiación total de los bienes individuales, mientras que la cooperación, si bien entendiendo que ello era necesario respecto a los latifundistas o grandes empresarios, vindicaba como un derecho humano, para todos, no para una clase. la limitación de las riquezas individuales, que es lo que resulta de proclamar la eliminación del lucro.

Muchas entidades cooperativas, se plegaron al marxismo o se crearon bajo sus inspiraciones, especialmente en Bélgica, pero la mayoría se mantuvieron fieles a la doctrina cooperativista.

Sin embargo, en Francia, las cooperativas socialistas, constituyeron en 1895 una Federación, la *Bourse Socialiste*, en oposición a la Unión de Cooperativas fundada, como hemos visto, a iniciativa de la Escuela de Nimes.

Bajo el título de “Beneficios Materiales y Morales de la Cooperación”, la *Bourse Socialiste* publicaba, mientras tanto, un folleto con los siguientes enunciados:

- 1º Disminuye el costo de la vida;
- 2º Hace ahorrar;
- 3º Hace pagar al contado;

- 4º Asegura socorros en caso de incapacidad para el trabajo;
- 5º Contribuye al aumento de los salarios, protegiendo las huelgas;
- 6º Ahorra las fuerzas del obrero por los perfeccionamientos técnicos;
- 7º Establece precios razonables;
- 8º Combate la falsificación de los artículos de consumo;
- 9º Simplifica su distribución mediante la supresión de los intermediarios;
- 10º Suprime la preocupación por el provecho individual;
- 11º Crea una propiedad común;
- 12º Tiende a abolir los conflictos nacionales e internacionales;
- 13º Procura destruir el sistema del *trust*;
- 14º Reduce el provecho del capital;
- 15º Induce a los cooperadores a amarse, a instruirse y a interesar a las mujeres por las cuestiones sociales.

La mayoría de estos enunciados, habíanse trocado en hechos mucho antes en Rochdale y en Nimes, Gide, que fué un verdadero apóstol de la cooperación y que se enorgulleció de pertenecer al núcleo intelectual de esta Escuela, publicaba en 1894 las doce virtudes de la cooperación:

- 1º Vivir mejor.
- 2º Pagar al contado.
- 3º Ahorrar sin esfuerzo.
- 4º Suprimir los parásitos.
- 5º Combatir el expendio de bebidas.
- 6º Interesar a las mujeres en las cuestiones sociales.
- 7º Educación económica del pueblo.
- 8º Hacer la propiedad accesible a todos.
- 9º Reconstituir la propiedad colectiva.
- 10º Establecer el precio justo.
- 11º Eliminar el lucro.
- 12º Suprimir los conflictos.

La división entre los organismos cooperativos agrupados en la Unión y en la *Bourse*, como se desprende de sus respectivos programas, era un peligro para la marcha progresiva del movimiento.

Entendiéndolo así, los hombres de mejor voluntad de ambas partes, decidieron deponer, en homenaje a ello, la actitud de intransigencia en que se hallaban colocados, hasta que, después de diversas gestiones, la Unión y la Federación, reunidos

sus respectivos miembros en congresos propios, votaron su disolución y el día 25 de diciembre de 1912, en Tours, el Congreso General de la Cooperación, compuesto de delegados extranjeros, además de los de la Escuela de Nimes y de los socialistas, creó la *Federación Nacional de las sociedades francesas de consumo*, la misma que existe actualmente.

Sus bases, habíanse concertado del siguiente modo:

“La Unión Cooperativa y la Federación de Cooperativas (la *Bourse Socialiste*), deseando poner fin a un estado de división que da un pretexto a muchas sociedades para no adherirse ni a una ni a otra de las organizaciones existentes y retarda la expansión del movimiento cooperativo... De acuerdo con los principios esenciales de la Cooperación, tal cual han sido formulados por los pioneros de Rochdale y aplicados desde entonces con un éxito creciente por millones de trabajadores en todos los países, a saber:

“La *substitución del régimen de libre concurrencia y capitalista actual por otro donde la producción sea organizada en vista de la colectividad y no del lucro*”;

“La apropiación colectiva y gradual de los medios de cambio y de producción *por los consumidores asociados*, reteniendo para ellos, las riquezas que hubiesen creado”;

“Constatan el acuerdo de estos principios puramente cooperativos, con los que figuran en el socialismo internacional, pero reclamando, como lo han reconocido los Congresos de Hamburgo y Copenhague, *la autonomía del movimiento cooperativo*”;

“Dejando sin embargo a cada sociedad en *libertad para disponer de sus excedentes a su parecer*”;

“Excluyen solamente a las sociedades capitalistas o patronales, es decir, a aquellas que otorgan, además de un interés limitado, un dividendo al capital acción; o que limiten el número de asociados; o que den a sus miembros un número de votos proporcional a la cantidad de sus acciones; o que no confieran soberanía a la asamblea de los asociados”.

“Resuelve suprimir las organizaciones centrales existentes y reemplazarlas por una nueva organización que se denominará “Federación Nacional de Cooperativas de Consumo”, órgano de emancipación de los trabajadores”.

